



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2498

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 23 de Septiembre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027
SECRETARÍA



ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESIÓN.

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANDELARIA 28 AGOSTO DE 2025.

LA QUE SUSCRIBE, **C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

CERTIFICO: -----

QUE EN EL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO 011/2025-----

PRIMERO. - QUE EN EL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2025, QUE A LA LETRA DICE: ----

X. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. A CARGO DE LA C. DELMA RIOS SANCHEZ. -----

SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: -----

C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, COMUNICO Y HAGO SABER QUE PROCEDEMOS A DESAHOGAR EL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA EN DONDE SE SOLICITA SE ANALICE Y SOMETA A VOTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO EL ANÁLISIS, AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. -----

ANALIZADO ESTE PUNTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO POR LO QUE SIRVANSE LOS INTEGRANTES MANIFESTARSE LEVANTADO SU MANO DERECHA; Y SIENDO QUE SE SOMETE A VOTACIÓN, ME PERMITO INFORMAR QUE: EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES OBTENIDA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS. -----

C. JAIME MUÑOZ MORFÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA DECLARA QUE: QUEDA APROBADO POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL CONTENIDO DE AUTORIZACIÓN DEL **REGLAMENTO INTERIOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE**



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027
SECRETARÍA**



ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. -----

ENCONTRÁNDOSE PRESENTE:

- CIUDADANO. **JAIME MUÑOZ MORFIN**. - PRESIDENTE MUNICIPAL. PRESENTE
- CIUDADANA. **MARTHA PATRICIA HIDALGO JIMÉNEZ**. - PRIMERA REGIDORA. PRESENTE.
- LICENCIADO. **CRISPÍN ANTONIO DEL ÁNGEL CORONEL**. - SEGUNDO REGIDOR. PRESENTE.
- LICENCIADA. **PRUDENCIA ARCOS VÁZQUEZ**. - TERCERA REGIDORA. PRESENTE
- CIUDADANO. **MATEO SÁNCHEZ ÁLVARO**. - CUARTO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANA. **TERESA FARIAS GONZALEZ**. -QUINTA REGIDORA. PRESENTE
- INGENIERO. **VÍCTOR VELASCO VIVEROS**. - SEXTO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANO. **RIGOBERTO FIGUEROA ORTIZ**. - SÉPTIMO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANA. **YOLANDA VALLES PECH**. - OCTAVA REGIDORA. PRESENTE
- CIUDADANO. **JESÚS MANUEL MORALES LÓPEZ**. - PRIMER SINDICO DE HACIENDA. PRESENTE
- CIUDADANA. **NICOLASA DEL CARMEN JIMÉNEZ CHAN**. - SEGUNDO SINDICO JURÍDICO. PRESENTE
- CIUDADANA. **LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

TERCERO. - EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA INDICA QUE SE EXPIDA LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"

C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE

C.P.P. EXPEDIENTE



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027**



“HONESTIDAD Y TRABAJO”

En observancia de la facultad que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos consagra para los municipios en el artículo 115 fracción II, y el artículo 1 fracción VIII, y el artículo 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su reglamento en materia de ordenamiento ecológico local, y

CONSIDERANDO

- I. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Candelaria, Campeche, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.
- II. Que por la importancia y trascendencia de las actividades conferidas al Programa de Ordenamiento Ecológico para el municipio de Candelaria es de eminente necesidad la estructuración de un instrumento legal y de carácter reglamentario, por medio del cual se regule la organización y funcionamiento del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Candelaria;
- III. La voluntad expresada de parte de las autoridades estatal de Campeche y Federal, de respaldar la decisión del municipio de Candelaria de contar con los instrumentos de regulación de usos de suelo.
- IV. En atención a lo anterior, los miembros del Comité de Ordenamiento Ecológico local para el municipio de Candelaria, con fundamento en lo dispuesto por las cláusulas séptima y octava, del convenio de coordinación han tenido a bien emitir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.-El presente ordenamiento es de orden público, interés social y de observancia general en el municipio de Candelaria, y tiene como objeto reglamentar el funcionamiento, la organización y la integración del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Candelaria, Campeche.

ARTÍCULO 2.-Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Convenio de Coordinación:** Acuerdo entre diferentes entidades para establecer las bases y acciones conjuntas en la planeación y ejecución de programas de ordenamiento ecológico del territorio, ello, para armonizar las acciones y competencias de las partes involucradas para lograr un desarrollo sustentable y la protección del medio ambiente. Lo anterior, para establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico;
- II. **Comité:** Grupo formado por autoridades en materia ambiental de los tres niveles de gobierno mediante el trabajo en coordinación, y que en conjunto se denominaran Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Candelaria, Campeche;



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027**

“HONESTIDAD Y TRABAJO”



- III. **Ley General:** Establece los presupuestos mínimos para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción;
- IV. **Ley Estatal:** Es el conjunto de disposiciones legales que buscan regular el uso, aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos naturales, así como la protección del medio ambiente en el territorio del estado de Campeche, siguiendo los principios establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente a nivel federal;
- V. **Reglamento Interior:** Reglamento Interior para el Funcionamiento del Comité de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Candelaria.
- VI. **Programa:** Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Candelaria Campeche (POEC)
- VII. **Bitácora Ambiental:** Registro Público de los avances y seguimiento del Proceso de Ordenamiento Ecológico, transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO 3.-El presente reglamento es de observancia obligatoria para el Comité, en cuanto a la aplicación del Programa, con el objetivo de deliberar, evaluar y aprobar al respecto sobre los usos del suelo del municipio, de acuerdo con lo que establecen los artículos 20 BIS, 20 BIS 4 y 20 BIS 5 de la Ley General, así como las disposiciones legales semejantes en el Estado de Campeche y las que le confiere el artículo 115 constitucional y otras normas jurídicas relacionadas con el municipio y sus autoridades.

ARTÍCULO 4.-Las disposiciones de este Reglamento se fundamentan en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche y el Reglamento Interior de La Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como de conformidad con las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico; y en el Acta de Instalación del Comité de Ordenamiento Ecológico

Asimismo, el presente reglamento, sus determinaciones, procedimientos, así como también, todas aquellas disposiciones encaminadas a regular el actuar del Comité, se rigen por los principios de:

- I. Desarrollo integral y sustentable;
- II. Participación democrática de la sociedad en la planeación;
- III. La función social de la propiedad privada; y
- IV. Concurrencia de los tres órdenes de gobierno y sus ámbitos de competencia en el reglamento de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en materia de ordenamiento ecológico y en el convenio de coordinación del programa de ordenamiento ecológico del municipio de Candelaria.

ARTÍCULO 5.-El Comité tendrá facultades para constituir Asociaciones derivadas y organismos de carácter social o financiero que sirvan para coadyuvar a los fines del Programa de Ordenamiento Ecológico de Candelaria.

ARTÍCULO 6.-El Comité, a través de sus órganos de gobierno, deberá realizar las funciones de análisis y estudios para la autorización de permisos de uso de suelo, edificaciones, aplicación de programas económicos, sociales y culturales relacionados con el programa de ordenamiento ecológico del municipio.



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027**

“HONESTIDAD Y TRABAJO”



ARTÍCULO 7.-En todo lo no previsto por este instrumento, el Comité o sus órganos de gobierno podrán establecer los acuerdos que se requieran para la adecuada consecución de los fines del programa de ordenamiento ecológico del municipio de Candelaria.

**CAPITULO II
LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 8.-El Comité estará integrado por representantes de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como por representantes de las comunidades y los sectores productivos y sociales del municipio, con arreglo a las características descritas más adelante. el presente reglamento es de observancia obligatoria para el Comité y los grupos de trabajo derivados del mismo y deberá ser respetado por los funcionarios de los tres niveles de gobierno del país.

ARTÍCULO 9.-EL Comité, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos:

- I. Un Órgano Ejecutivo que será responsable de la toma de decisiones en la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas, así como las que sea necesario tomar entre una y otra sesión del Comité del ordenamiento.
- II. Un Órgano técnico que será responsable de los estudios y análisis técnicos necesarios en la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del ordenamiento ecológico del municipio de Candelaria.

ARTÍCULO 10.-Son atribuciones de los Órganos del Comité las contenidas en este reglamento y las derivadas de la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 11.-Cada Órgano del Comité estará integrado por un Presidente, un Secretario y miembros permanentes.

ARTÍCULO 12.-El presidente del Órgano Ejecutivo será la persona titular de la Presidencia Municipal de Candelaria, Campeche, quien a su vez propondrá al presidente del órgano técnico ante los integrantes del Órgano Ejecutivo, quienes además nombrarán al secretario y miembros permanentes del órgano técnico.

ARTÍCULO 13.-Cada miembro de alguno de los Órganos podrá contar en caso extraordinario con un suplente que deberá pertenecer al mismo sector u organización que el titular. El miembro titular deberá informar por escrito y con anticipación de al menos dos días hábiles al Presidente o Secretario de su Órgano correspondiente, el nombre de su representante suplente, con el fin de darle continuidad al proceso. sólo los representantes debidamente acreditados ante el presidente podrán votar en las reuniones del Comité.

ARTÍCULO 14.-Cuando algún miembro en funciones deje de asistir a las sesiones de trabajo de los órganos correspondientes, será dado de baja del cargo, llevándose a cabo de la siguiente manera: se aplicará para los miembros del Órgano Ejecutivo y el Órgano Técnico cuando las faltas sean equivalentes al cincuenta por ciento del total de las sesiones celebradas en un año; para los integrantes del Comité se aplica cuando reúna dos inasistencias consecutivas.



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027**

“HONESTIDAD Y TRABAJO”



ARTÍCULO 15.- Son funciones del presidente del Comité:

- I. Presidir las reuniones de la instancia respectiva.
- II. Representar a la instancia correspondiente en asuntos relacionados con las funciones del mismo, ante autoridades o particulares que lo soliciten.
- III. Programar el calendario de las sesiones en coordinación con el secretario y darlo a conocer a todos los miembros de la instancia correspondiente.
- IV. Establecer los asuntos que se incluirán en el orden del día de cada sesión.
- V. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones.
- VI. Dar seguimiento a la consecución de los acuerdos alcanzados y los compromisos establecidos en las sesiones de la instancia correspondiente.
- VII. Convocar por su propio derecho o a solicitud un tercio de los miembros de la instancia correspondiente, a sesiones extraordinarias.
- VIII. Invitar por su propio derecho o a solicitud de los miembros de la instancia correspondiente, a representantes de las instituciones, dependencias y otros organismos relacionados con el tema a tratar.
- IX. Presentar un informe anual.
- X. Resolver en general los asuntos relativos al funcionamiento del Comité o de sus instancias correspondientes y dictar las disposiciones necesarias para su operación eficiente.
- XI. Nombrar un suplente que lo represente en las sesiones cuando se requiera, y avisar de ello al secretario con al menos dos días de anticipación.
- XII. En caso de inasistencia del presidente del Comité, el secretario ocupará sus funciones con pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Son funciones del secretario del Comité:

- I. Enviar a todos los miembros de la instancia correspondiente la convocatoria para las sesiones ordinarias o extraordinarias; con diez días de anticipación en el caso de sesiones del Comité o de cinco en el de sus órganos.
- II. Sustituir al presidente en caso de ausencia de éste.
- III. Formular y presentar las actas de sesión a cada uno de los miembros.
- IV. Informar oportunamente la cancelación de sesiones ordinarias, así como de las fechas de sesiones extraordinarias.
- V. Recibir e incorporar las propuestas y observaciones al calendario y orden del día.
- VI. Llevar el registro y dar seguimiento a los acuerdos alcanzados y los compromisos realizados en cada sesión.
- VII. Remitir el informe anual a cada instancia implicada.
- VIII. Nombrar un suplente que lo represente en las sesiones cuando se requiera y avisar de ello al presidente con al menos dos días de anticipación.

ARTÍCULO 17.- Son funciones de los miembros del Comité:

- I. Proporcionar la información de su competencia para dar seguimiento al ordenamiento ecológico territorial.
- II. Remitir de manera clara y concisa sus sugerencias, comentarios, propuestas o dudas sobre los temas del orden del día.
- III. Participar en las sesiones conforme a las disposiciones del presente reglamento.
- IV. Proponer al secretario de la instancia correspondiente los temas a incluir en el orden del día, en un plazo no menor a 8 días hábiles previos a la fecha de sesión.
- V. Conocer las actas resultantes de cada sesión.
- VI. Conocer el informe anual.
- VII. Informar con al menos dos días hábiles de anticipación al secretario del órgano respectivo, la asistencia de su representante suplente o invitado a la sesión, el cual deberá estar directamente relacionado con el sector que representa.
- VIII. Hacer los comentarios que considere pertinentes y acatar los acuerdos que alcancen las instancias del ordenamiento.



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027**

"HONESTIDAD Y TRABAJO"



ARTÍCULO 18.-Además de las funciones contenidas en el artículo anterior, las instancias del Comité del ordenamiento deberán:

- I. Crear, mantener y actualizar la bitácora ambiental.
- II. Definir coordinadamente los criterios y mecanismos para incorporar los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico a la bitácora ambiental.
- III. Establecer las bases, criterios y mecanismos a que se sujetará el proceso de consulta y revisión pública del programa de ordenamiento.
- IV. Analizar e incorporar los resultados de las consultas públicas a efecto de que se considere en el programa de ordenamiento ecológico en términos del reglamento de la ley general de equilibrio ecológico y la protección al ambiente en materia de ordenamiento ecológico.
- V. Participar en la presentación al resto del Comité de las propuestas resultantes de las consultas públicas que se hicieren.
- VI. Determinar los indicadores que permitan la evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las estrategias ecológicas del POEC
- VII. dar seguimiento al proceso del programa de ordenamiento ecológico a partir de los indicadores ambientales respectivos.
- VIII. Precisar el lugar donde se podrá consultar toda la información referente al proceso de Ordenamiento Ecológico tanto en versión digital como impresa

ARTÍCULO 19.-Además de las funciones contenidas en el artículo 12, los representantes de los tres niveles de gobierno como miembros del Comité deberán:

- I. Realizar las gestiones necesarias para mantener actualizada la bitácora ambiental del proceso de ordenamiento ecológico.
- II. Evaluar en el ámbito de su competencia el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales del proceso de ordenamiento ecológico.
- III. Registrar, evaluar y dar seguimiento continuo y sistémico al proceso de ordenamiento ecológico a través de la bitácora ambiental.
- IV. Difundir los avances y resultados del proceso de ordenamiento ecológico, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad.

ARTÍCULO 20.-Cuando exista la solicitud para integrar a un nuevo miembro a cualquier órgano del Comité, dicha solicitud deberá realizarse por escrito y ser analizada y aprobada inicialmente en sesión del Órgano Ejecutivo, pero deberá ser aprobada en definitiva en asamblea del Comité.

ARTÍCULO 21.-El Comité se conformará de la siguiente manera:

- I. Una o un presidente, que será el presidente municipal. En caso de ausentarse podrá nombrar a un representante de entre los integrantes de su ayuntamiento. en caso de no hacerlo, el secretario del Comité ocupará su lugar con plenos derechos y obligaciones hasta que el presidente municipal cumpla con este precepto.
- II. Una o un secretario, que será nombrado en asamblea plenaria del Comité de entre sus integrantes y cuyo cargo durará dos años o hasta la celebración de la siguiente asamblea plenaria, con posibilidades de reelección.
- III. Los funcionarios municipales encargados de las siguientes carteras: ecología, desarrollo urbano, obra pública, agricultura, turismo, educación y cultura. en caso de ausentarse podrán nombrar a un representante de entre los integrantes de sus respectivas áreas.
- IV. Una o un representante de la secretaría del medio ambiente y recursos naturales de la federación.
- V. Una o un representante de la secretaría de medio ambiente biodiversidad y cambio climático y energía del estado de Campeche.
- VI. Una o un representante del instituto nacional de pueblos indígenas.
- VII. Una o un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- VIII. Una o un representante de la Procuraduría Agraria.



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027**

“HONESTIDAD Y TRABAJO”



- IX. Seis representantes de la cabecera municipal de Candelaria, dos representantes de la junta municipal de Miguel Hidalgo y dos de la junta municipal Monclova.
- X. Dos representantes ciudadanos por cada uno de los siguientes sectores: forestal, agrícola, ganadero, apícola, pesca, agua, ambiental, turismo, cultura, artesanías, industria, servicios, transportistas, educación y jóvenes. El Órgano Ejecutivo convocará a las organizaciones o actores de cada uno de estos sectores para realizar las asambleas en las que se nombren a sus representantes.
- XI. Dos representantes de universidades que hayan participado o participen en el proceso de creación o aplicación del ordenamiento. El Órgano Ejecutivo propondrá a la asamblea del Comité a los candidatos.
- XII. Dos representantes de instituciones locales de educación, que serán elegidos por las organizaciones del sector o por la asamblea del Comité a propuesta del Órgano Ejecutivo.
- XIII. Ocho representantes ciudadanos independientes propuestos por el Órgano Ejecutivo a la asamblea del Comité.
- XIV. Las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité y sus órganos de gobierno las hará el secretario correspondiente. Habrá primera y segunda convocatoria para lograr el quórum.
- XV. El o la presidente del Comité tomará protesta a los nuevos representantes de los gobiernos, las comunidades y los sectores que configuran el Comité de ordenamiento ecológico de Candelaria. La asamblea general del Comité podrá hacer observaciones sobre algún o algunos del representante elegidos, teniendo el pleno la facultad de destitución, previa discusión del o de los casos.

ARTÍCULO 22.- Del nombramiento de los integrantes del Comité:

- I. Las instituciones gubernamentales nombrarán a sus representantes ante el Comité; para que esto quede debidamente establecido, deberán informar al secretario del Comité tanto del primer nombramiento como de los cambios que se sucedan.
- II. Los sectores que cuenten con organismos propios informarán al secretario los nombres de sus representantes, así como de los cambios que lleven a cabo; cuando no cuenten con dichas organizaciones, el Órgano Ejecutivo propondrá a la asamblea del Comité a las personas que considere adecuadas, y éste sancionará la propuesta.
- III. Los representantes de las juntas municipales y las comunidades serán elegidos en asambleas simples convocadas por el Órgano Ejecutivo.
- IV. Los ciudadanos integrantes del Comité serán propuestos por el Órgano Ejecutivo y el Comité sancionará la propuesta.
- V. En estos dos últimos casos, la asamblea ordinaria del Comité puede nombrar directamente a los representantes mencionados.

**CAPÍTULO III
CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 23.- El Órgano Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular y ejecutar los trabajos del POEC, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 38 fracción VI, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico.
- II. Verificar que a lo largo del proceso de ordenamiento ecológico y en su aplicación una vez aprobado, se cumpla con lo establecido en el capítulo segundo del reglamento de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en materia de ordenamiento ecológico.
- III. Instituir los mecanismos que promuevan la participación social corresponsable en el proceso de ordenamiento ecológico.
- IV. Proveer la información sectorial necesaria para la formulación e instrumentación del programa de ordenamiento ecológico.
- V. Conformar la agenda ambiental a partir de la identificación de los conflictos ambientales que deban ser considerados en el proceso de ordenamiento ecológico, en términos del reglamento de la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en materia de ordenamiento ecológico.



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027**



"HONESTIDAD Y TRABAJO"

- VI. Nombrar a los integrantes del órgano técnico y luego solicitar cuando sea necesario la realización de los estudios, análisis y entrega o generación de información, para la toma de decisiones en todo lo relacionado con el programa de ordenamiento ecológico.
- VII. Promover mediante acciones concretas la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales con los lineamientos y estrategias ecológicas del programa de ordenamiento ecológico.
- VIII. Analizar y garantizar la congruencia y compatibilidad de los proyectos de obra pública, así como las actividades con incidencia territorial, en el ámbito de su competencia, con los lineamientos y las estrategias ecológicas del programa de ordenamiento ecológico de candelaria.
- IX. Será el encargado de asegurar la aprobación del POEC en el pleno cabildo municipal en turno, así como será el responsable de darle continuidad y operación en los cabildos posteriores a su aprobación.
- X. Las demás que sean necesarias para cumplimiento del objeto del Comité.
- XI. Organizará la realización de las asambleas ordinarias y extraordinarias del Comité.
- XII. Resolverá todos los conflictos y tareas que se presenten y sean necesarias de resolver entre las asambleas del Comité.
- XIII. Nombrar a los comisionados que se integren a la dependencia mixta del municipio que se encargue de dictaminar el diseño y la realización de obras públicas y los permisos de construcción y funcionamiento de todas las actividades económicas que influyan sobre los criterios, lineamientos, políticas y estrategias de este ordenamiento.
- XIV. Nombrar al representante ciudadano del Comité para la oficina de asuntos territoriales del municipio de candelaria.

ARTÍCULO 24.-El presidente del Órgano Ejecutivo será el mismo secretario o la misma secretaria del Comité que se nombró en asamblea; si no estuviera ocupado este cargo, el mismo Órgano Ejecutivo nombrará a un presidente con plenos derechos y obligaciones hasta la celebración de la siguiente asamblea del Comité. El presidente del Órgano Ejecutivo deberá ser designado o electo para el periodo de dos años y podrá ocupar el cargo nuevamente el número de veces que las instancias decidan.

ARTÍCULO 25.-El Secretario del Órgano Ejecutivo será elegido o removido por mayoría simple de votos de los miembros de este organismo en asamblea extraordinaria.

ARTÍCULO 26.-Serán miembros del Órgano Ejecutivo los representantes de los tres órdenes de gobierno y los representantes de la sociedad civil participantes en el proceso de Ordenamiento Ecológico (académicos, investigadores, ambientalistas, organizaciones de la sociedad civil, etcétera) así como los representantes de los sectores productivos y sociales que se integren al mismo conforme a los procedimientos y criterios que al efecto determine el presente reglamento o, en su defecto, el propio Órgano Ejecutivo .

ARTÍCULO 27.-La composición del Órgano Ejecutivo se hará de la siguiente manera:

- I. Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de la federación.
- II. Un representante de la Secretaría de Medio ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Estado de Campeche.
- III. Dos representantes de entre las dependencias federales del instituto nacional de pueblos indígenas, Procuraduría Agraria o Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- IV. Cuatro funcionarios municipales de algunas de estas direcciones: ecología, desarrollo urbano y obra pública, agricultura, educación, protección civil, turismo y cultura.
- V. Cuatro representantes de la cabecera municipal de candelaria, dos de la junta de municipal de Miguel Hidalgo y dos de la junta municipal de Monclova.
- VI. Los representantes ciudadanos integrantes del Comité.
- VII. Una o un representante de una Universidad participante en el proceso de Ordenamiento Ecológico.
- VIII. Una o un representante de instituciones de nivel medio superior y superior del municipio.



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027**

“HONESTIDAD Y TRABAJO”



IX. Seis representantes de los sectores.

Los representantes de los sectores establecidos en los puntos **VI, VII, VIII, IX**, serán propuestos por el Órgano Ejecutivo y serán elegidos o removidos en asamblea del Comité. Los integrantes del Órgano Ejecutivo durarán en su cargo dos años o hasta que se realice la siguiente asamblea plenaria del Comité, y podrán ser reelectos. Si fuera necesario crear otros cargos pertinentes, éstos serán nombrados en asamblea del Órgano Ejecutivo y deberá especificarse el tiempo de su cargo o comisión.

**CAPÍTULO IV
CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 28.-El Órgano Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Cumplir con lo establecido en el capítulo segundo del reglamento de la Ley General en materia de ordenamiento ecológico.
- II. Realizar los estudios y dictámenes que se requieran para que las autoridades del ayuntamiento puedan autorizar los usos de suelo, edificaciones y acciones sobre el territorio municipal de acuerdo a lo establecido en el programa de ordenamiento ecológico del municipio de candelaria.
- III. Presentar la información técnica que aporte los elementos necesarios para la toma de decisiones del Órgano Ejecutivo.
- IV. Consultar a los especialistas que puedan generar dicha información.
- V. Identificar a los especialistas que evaluarán la calidad y vigencia de la información y análisis de los estudios técnicos presentados.
- VI. Verificar que la formulación del ordenamiento ecológico cumpla con lo establecido en el capítulo cuarto del reglamento de la Ley General en materia de ordenamiento ecológico.
- VII. Proponer lineamientos y estrategias ecológicas que maximicen el consenso y minimicen los conflictos ambientales en la región.
- VIII. Establecer y dar seguimiento a los indicadores que permitirán la evaluación de la efectividad y el cumplimiento de las estrategias ecológicas del programa de ordenamiento ecológico.
- IX. Evaluar los posibles escenarios que permitan alcanzar el consenso en el patrón de ocupación del territorio en la región.
- X. Sugerir la actualización del programa de ordenamiento ecológico en los términos que se establecen en el reglamento de la Ley General en materia de ordenamiento ecológico y los establecidos en el dictamen correspondiente del municipio.
- XI. Evaluar que los estudios técnicos y programas de ordenamiento ecológico no violen los lineamientos establecidos por la SEMARNAT o las disposiciones municipales, estatales o federales.
- XII. Vigilar que toda la información referente al proceso de Ordenamiento Ecológico se inscriba en la bitácora ambiental.
- XIII. Las demás necesarias para cumplir con lo señalado por el artículo cuarto de este reglamento.
- XIV. La administración y ejecución de todas las funciones y tareas que le confiera el Comité, particularmente, en lo referente al modelo, bitácora ambiental y programación de estrategias, así como la coordinación específicamente técnica con los funcionarios del municipio.

ARTÍCULO 29.-El presidente del Órgano Técnico deberá presentar un informe al Órgano Ejecutivo por lo menos una vez al año.

ARTÍCULO 30.-El Órgano Técnico del Comité estará integrado por:

- I. una o un presidente nombrado por el Órgano Ejecutivo.
- II. una o un secretario que será nombrado por la asamblea del propio Órgano Técnico.
- III. una o un representante de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales federal.
- IV. Una o un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Procuraduría Agraria o del instituto nacional de pueblos indígenas.
- V. una o un representante de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía del Estado de Campeche.



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027**



"HONESTIDAD Y TRABAJO"

- VI. Los responsables del municipio en los ámbitos de ecología, asuntos agropecuarios, obras públicas, educación y cultura.
- VII. Tres representantes de la cabecera municipal de Candelaria, un representante de la Junta Municipal de Miguel Hidalgo y un representante de la Junta Municipal de Monclova.
- VIII. Tres representantes ciudadanos independientes.
- IX. Cinco representantes de los sectores productivos.
- X. Una o un representante de la Institución de Educación Superior ligada al Ordenamiento.

**CAPÍTULO V
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ Y SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

ARTÍCULO 31.-Las sesiones del Comité del Ordenamiento Ecológico de Candelaria serán ordinarias y extraordinarias. las ordinarias se llevarán a cabo al menos una vez al año, y las extraordinarias, por acuerdo del propio Comité o por convocatoria del Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 32.-Las sesiones ordinarias de los miembros del Comité o de alguno de sus órganos se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario respectivo y deberán ser convocadas con una anticipación mínima de 10 días hábiles, conforme a la convocatoria que al efecto emita el secretario respectivo mediante los medios de comunicación disponibles.

ARTÍCULO 33.-Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Órgano Ejecutivo o por un tercio de los miembros del Comité a través del propio Órgano Ejecutivo, con 10 días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 34.-Las convocatorias para las sesiones del Comité o de alguno de sus órganos deberán contener el orden del día, la fecha, lugar y hora de las reuniones respectivas, y estarán firmadas por el secretario correspondiente. Las convocatorias deberán incluir en el orden del día la determinación precisa de los asuntos a tratarse, así como los documentos y elementos necesarios para el debido desahogo de la sesión, así como un punto de asuntos generales.

ARTÍCULO 35.-Serán sesiones ordinarias las que se realicen una vez concluido o aprobado el Programa de Ordenamiento Ecológico y Como Mínimo sus Órganos Correspondientes se reunirán de la siguiente manera:

- A. El Órgano Ejecutivo sesionará al menos seis veces al año.
- B. El Órgano Técnico sesionará una vez cada mes.

ARTÍCULO 36.-En las discusiones podrán participar, previa invitación del presidente, secretario o del pleno, los representantes de instituciones, dependencias u organismos relacionados con el tema a tratar, quienes sólo podrán expresar su opinión, pero no tendrán derecho al voto.

ARTÍCULO 37.-Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias puedan ser declaradas válidas, deberá estar presente la mitad más uno de los integrantes del Comité o la mitad más uno de los miembros de los Órganos respectivos.

ARTÍCULO 38.-Podrá llamarse a sesión del Comité o de alguno de sus órganos a Segunda Convocatoria, respetando los términos previstos para las sesiones ordinarias y extraordinarias. en la segunda convocatoria, las sesiones serán válidas con los integrantes que acudan del Comité o alguno de sus órganos.

ARTÍCULO 39.-En las sesiones los integrantes tendrán voz y voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el presidente o en su ausencia el Secretario, tendrán voto de calidad. Las



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027**

“HONESTIDAD Y TRABAJO”



decisiones que se adopten serán de acatamiento obligatorio tanto para los integrantes del Comité como para el Ayuntamiento y demás dependencias gubernamentales.

ARTÍCULO 40.-Al término de cada sesión de Comité o de sus órganos, el secretario levantará un acta donde consten los asuntos tratados, los acuerdos alcanzados y los compromisos adquiridos, así como el nombre y firma de los miembros de la instancia correspondiente, misma que será leída y firmada en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 41.-Los archivos documentales del Comité y de sus Órganos quedarán concentrados en un solo lugar y bajo la responsabilidad de la secretaria o secretario del Órgano Ejecutivo, cuando se realice algún cambio del cargo del secretario deberá hacerse la entrega formal de dicho archivo al sucesor, un juego de todos estos documentos deberá existir permanentemente en el archivo municipal, con arreglo a las disposiciones de transparencia.

**CAPÍTULO VI
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y COMISIONES**

ARTÍCULO 42.-Los Órganos del Comité podrán acordar la integración de grupos de trabajo y comisiones con el propósito de analizar los asuntos que les sean asignados por los mismos órganos. serán nombrados los grupos de trabajo o comisiones que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité o sus órganos. Se entiende por grupo de trabajo al equipo de personas que se encargan de cumplir tareas de mediano o largo plazo; una comisión se encarga de una tarea específica de corta duración.

ARTÍCULO 43.-Al ser integrado un grupo de trabajo o comisión, el órgano correspondiente le asignará la tarea y los asuntos que considere pertinentes. El grupo de trabajo elaborará un informe en los términos señalados en este capítulo del reglamento y lo someterá a consideración y votación del pleno del órgano.

ARTÍCULO 44.-El Secretario o Secretaria del Órgano correspondiente será responsable de proporcionar al grupo de trabajo o comisión la información y los recursos que se requieran para la realización de las tareas encomendadas.

ARTÍCULO 45.-La formulación del dictamen deberá incluir la referencia al asunto estudiado, el número y la fecha de las reuniones del grupo de trabajo, la metodología seguida para el estudio y el análisis del asunto asignado y finalmente, la opinión de los miembros del grupo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL COMITÉ Y EL CABILDO DE CANDELARIA. CON VIGENCIA DURANTE EL PERIODO 2024-2027. UNA VEZ LEÍDO EL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARA EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE FIRMA POR SUS INTEGRANTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LAS 12:30 HRS. DEL DÍA 25 DE JULIO DE 2025.



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027
SECRETARÍA**



ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE SESIÓN.

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANDELARIA 28 AGOSTO DE 2025.

LA QUE SUSCRIBE, **C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 123 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

-----**CERTIFICO:**-----

QUE EN EL ACTA DE LA **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE ENCUENTRA BAJO EL SIGUIENTE: -----

-----**ACUERDO 011/2025**-----

PRIMERO. - QUE EN EL PUNTO NÚMERO **OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA DE LA **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2025, QUE A LA LETRA DICE: ----

VIII. PRESENTACION, ANALISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA RELACIÓN DE MUEBLES SUSCEPTIBLES DE BAJA POR MAL ESTADO PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DESTINO FINAL, EJERCICIO FISCAL 2025. A CARGO DEL C.P. JUAN JOSE CORTÉS CALDERON. -----

SEGUNDO. - QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO **OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA DEL **ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE ENCUENTRA ASENTADO LO SIGUIENTE: -----

C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, COMUNICO Y HAGO SABER QUE PROCEDEMOS A DESAHOGAR EL **PUNTO NÚMERO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA EN DONDE SE SOLICITA SE ANALICE Y SOMETA A VOTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO EL ANÁLISIS, AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE **LA RELACIÓN DE MUEBLES SUSCEPTIBLES DE BAJA POR MAL ESTADO PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DESTINO FINAL, EJERCICIO FISCAL 2025.**

ANALIZADO ESTE PUNTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO POR LO QUE SÍRVANSE LOS INTEGRANTES MANIFESTARSE LEVANTADO SU MANO DERECHA; Y SIENDO QUE SE SOMETE A VOTACIÓN, ME PERMITO INFORMAR QUE: EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES OBTENIDA POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS. -----

C. JAIME MUÑOZ MORFÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA DECLARA QUE: QUEDA APROBADO POR **UNANIMIDAD DE VOTOS** EL CONTENIDO DE **AUTORIZACIÓN LA RELACION DE MUEBLES QUE SERAN DADOS DE BAJA POR MAL ESTADO PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DESTINO FINAL, EJERCICIO FISCAL 2025.** -----

-



**H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE
PERIODO 2024-2027
SECRETARÍA**



ENCONTRÁNDOSE PRESENTE:

- CIUDADANO. **JAIME MUÑOZ MORFIN**. - PRESIDENTE MUNICIPAL. PRESENTE
- CIUDADANA. **MARTHA PATRICIA HIDALGO JIMÉNEZ**. - PRIMERA REGIDORA. PRESENTE.
- LICENCIADO. **CRISPÍN ANTONIO DEL ÁNGEL CORONEL**. - SEGUNDO REGIDOR. PRESENTE.
- LICENCIADA. **PRUDENCIA ARCOS VÁZQUEZ**. - TERCERA REGIDORA. PRESENTE
- CIUDADANO. **MATEO SÁNCHEZ ÁLVARO**. - CUARTO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANA. **TERESA FARIAS GONZALEZ**. -QUINTA REGIDORA. PRESENTE
- INGENIERO. **VÍCTOR VELASCO VIVEROS**. - SEXTO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANO. **RIGOBERTO FIGUEROA ORTIZ**. - SÉPTIMO REGIDOR. PRESENTE
- CIUDADANA. **YOLANDA VALLES PECH**. - OCTAVA REGIDORA. PRESENTE
- CIUDADANO. **JESÚS MANUEL MORALES LÓPEZ**. - PRIMER SINDICO DE HACIENDA. PRESENTE
- CIUDADANA. **NICOLASA DEL CARMEN JIMÉNEZ CHAN**. - SEGUNDO SINDICO JURÍDICO. PRESENTE
- CIUDADANA. **LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

TERCERO. - EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA INDICA QUE SE EXPIDA LA PRESENTE CONSTANCIA Y CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

ATENTAMENTE
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"

C. LOURDES ABIGAIL VALES BAUTISTA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE




C.P.P. EXPEDIENTE



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024- 2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



RELACIÓN DE BIENES MUEBLES DISPUESTOS PARA BAJA, DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025

NUM ORD EN	NUM. DE INVENTARIO	DESCRIPCION (INCLUIR MARCA, MODELO Y SERIE)	COSTO	FECHA DE ADQUISICION	CAUSAS DE LA BAJA	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA	ESTADO
PRESIDENCIA							
1	5111000198-25	SILLON EJECUTIVO C/BRAZOS MARCA: ECONOMALIA	\$5,800.00	18/08/2022	RUEDAS DAÑADAS, RESPALDO Y DESCANSA BRAZOS EN MAL ESTADO		MALO
2	5111000115-3	ELABORACION Y TAPIZADO DE SILLA PARA SALA CABILDO	\$429.00	04/09/2001	SILLA ROTA, SIN POSADERAS, MADERA ROTA Y EN MAL ESTADO		MALO
3	5151000234-28	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA MARCA: EPSON MODELO: ECOTANK L6294	\$14,467.52	18/08/2022	LOS CABEZALES DE TINTA DE LA IMPRESORA SE DAÑARON Y NO PUEDEN SER REPARABLES		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024- 2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO







4	5151000136-1	MULTIFUNCIONAL MARCA: HP MODELO: LASER JET M1536	\$5,237.14	04/12/2001	ES UN MODELO OBSOLETO POR LO TANTO YA NO SE FABRICAN PIEZAS PARA PODER REEMPLAZAR LAS PIEZAS DANADAS		MALO
5	5151000146-20	IMPRESORA MARCA: HP MODELO LASER JET ENTERPRISE DUPLEX RED	\$22,600.00	15/01/2020	SE DAÑO AL RECIBIR UNA DESCARGA ELECTRICA		MALO
6	5151000129-3	COMPUTADORA ESCRITORIO MARCA: COMPAQ MODELO: 18- 4205LA	\$7,799.99	25/01/2016	SE DAÑO LA PANTALLA Y YA NO CUENTA CON ARREGLO YA QUE ES UN MODELO OBSOLETO		MALO
7	5651000106-2	TELEFONO MULTILINEA MARCA: PANASONIC MODELO: KX-T7730	\$2,070.00	16/04/2008	DEJO DE FUNCIONAR POR DESCARGA ELECTRICA		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024- 2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL							
8	5151000155-9	COMPUTADORA MARCA LENOVO, MODELO 320-15ABR, NUM. DE SERIE: PF1EFAFPF9XB892907	\$13,999.00	08/11/2018	DERIVADO A QUE POR SU TIEMPO DE USO SE DAÑO SU TARJETA LOJICA Y YA NO ENCIENDE POR LO CUAL ES NECESARIO SU BAJA.		MALO
9	5151000237-1	ESCANER MARCA ESPSON, MODELO J391B, NUM. DE SERIE: X35C1004829	\$7,128.00	11/11/2022	SE DAÑO LA ENTRADA DE CARGA, YA NO HAY PIEZAS PARA SU REPLAZO DEVIDO A QUE ES UN EQUIPO OBSOLETO		MALO
10	5661000120-6	NO BREAK MARCA LITE, MODELO S/N, SERIE: S/N	\$4,279.24	16/10/2013	NO BREAK BATERÍA DE RESPALDO A LLEGADO A SU VIDA UTIL POR LO CUAL YA NO RETIENE ENERGIA		MALO
11	5111000133-5	CONJUNTO SECRETARIAL LITIUM SIN MARCA, SIN MODELO, SIN NUMERO DE SERIE.	\$5,750.12	16/10/2013	SE ENCUENTRA DAÑADA, POR EL CUAL EL MATERIAL SE ESPONJO DEBIDO A LA HUMEDAD DE LA OFICINA Y EL MATERIAL TIPO ASERRÍN PRENSADO.		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.

PERÍODO 2024- 2027

“HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR”
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO







12	5151000236-2	PC MARCA HUAWEI, MODELO SIN MODELO, SERIE: GSXUN22102005634	\$26,160.04	18/08/2022	YA NO ENCIENDE DEBIDO A QUE RECIBIÓ UNA DESCARGA ELÉCTRICA Y SE DAÑÓ LA TARJETA LÓGICA POR LO CUAL YA NO ENCIENDE		MALO
13	5151000236-4	MONITOR DE ESCRITORIO HUAWEI, SIN MODELO NÚM. DE SERIE: O32802953014623	\$26,160.04	18/08/2022	SE LE DAÑO LA PANTALLA Y YA NO DA VIDEO POR LO CUAL SE SOLICITA SU BAJA DEL ÁREA PORQUE ES UN EQUIPO INSERVIBLE.		MALO
14	5111000113-7	SILLA APILABLE CON DESCANSABRAZOS SIN MARCA, SIN MODELO, SIN NUMERO DE SERIE	\$368.00	30/07/2001	SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, ES POR ESO QUE SE SOLICITA LA BAJA DE DICHO MATERIAL		MALO
15	5111000113-8	SILLA APILABLE CON DESCANSABRAZOS SIN MARCA, SIN MODELO, SIN NUMERO DE SERIE	\$368.00	30/07/2001	SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, ES POR ESO QUE SE SOLICITA LA BAJA DE DICHO MATERIAL		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024- 2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



16	5111000113-9	SILLA APILABLE CON DESCANSABRAZOS SIN MARCA, SIN MODELO, SIN NUMERO DE SERIE	\$368.00	30/07/2001	SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, ES POR ESO QUE SE SOLICITA LA BAJA DE DICHO MATERIAL		MALO
17	5111000138-1	SILLON EJECUTIVO RESPALDO EN MALLA NEGRA SIN MARCA, SIN MODELO, SIN NÚMERO DE SERIE	\$2,680.49	24/07/214	SILLA EJECUTIVA EN MAL ESTADO, LA SILLA NO SUBE, EL RESPALDO ESTA FLOJO, EL ASIENTO ESTA DAÑADO ETC.		MALO
18	5111000136-3	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS Y PISTON EN TELA COLOR NEGRO SIN MARCA, SIN MODELO, SIN NÚMERO DE SERIE	\$1,379.24	16/10/2013	SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, POR EL CUAL YA NO SE PUEDE USAR DEVIDO A QUE YA NO TIENE REPARACIÓN.		MALO
19	5151000214-6	IMPRESORA MARCA EPSON, MODELO ECOTANK L5190, SIN NÚMERO DE SERIE.	\$13,400.00	12/08/2021	SE DAÑÓ DEBIDO A UNA DESCARGA ELÉCTRICA POR LO CUAL SE LE QUEMO LA TARJETA LÓGICA Y YA NO ENCIENDE.		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024-2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



20	5641000025-1	MINISPLIT DE MARCA LG. MODELO SP242CN, NUM. DE SERIE: SP242CN	\$11,999.36	17/04/2018	ESTE EQUIPO PRESENTA FALLAS CON LA TARJETA ELECTRONICA DE LA UNIDAD CONDENSADORA DERIVADO DEL MAL VOLTAJE EN LA ZONA, HACIENDO INCOSTEABLE LA REPARACIÓN.		MALO
21	5661000120-3	NO BREAK TRIPP LITE 650VA MARCA TRIPP, MODELO LITE, SIN NUMERO DE SERIE	\$4,279.24	16/10/2013	EL NO BREAK ESTÁ DAÑADO YA NO RETIENE ENERGÍA SU BATERÍA DE RESPALDO ESTA DAÑADA		MALO
22	5661000119-1	REGULADOR MICROVILT MODELO S/N SERIE S/N	\$575.00	16/10/2013	EL NO BREAK YA NO ENCIENDE DEBIDO A QUE SE LE REVENTÓ LA RESISTENCIA DE CORRIENTE Y SE QUEMÓ POR LO CUAL DEJO DE ENCENDER.		MALO
23	5151000029-1	EQUIPO MULTIFUNCIONES M252 (SCANNER, COPIADORA, IMPRESORA) MARCA HP, MODELO LASERJET PRO M252DW, SIN NUMERO DE SERIE.	\$8,000.00	06/10/2016	DEBIDO A QUE UNO DE LOS RODILLOS SE LE DAÑO Y DEJO DE IMPRIMIR SE ATASCA EL PAPEL POR LO CUAL YA NO TIENE ARREGLO.		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024- 2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



24	5151000234-2	IMPRESORA INYECCION DE TINTA MARCA EPSON, MODELO ECOTANKL6294, NUMERO DE SERIE: X8G5022786	\$14,467.52	18/08/2022	EL CABEZAL DE LA IMPRESORA ESTÁ DAÑADO DEBIDO AL TIEMPO DE USO LLEGANDO A SU VIDA ÚTIL POR LO CUAL ES UN EQUIPO OBSOLETO Y YA NO TIENE REPARACIÓN.		MALO
SECRETARÍA							
25	5151000205-2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L5190	\$9,000.00	24/07/2020	DESCARGA ELÉCTRICA QUEMO LA TARJETA LÓGICA.		MALO
26	5151000194-3	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L4150 ECOTANK	\$6,749.99	30/12/2024	CABEZAL DAÑADO. AL SER EQUIPO OBSOLETO NO ES POSIBLE CONSEGUIR LAS PIEZAS.		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024- 2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO







OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO						
27	5151000221-2	IMPRESORA MARCA HP MOD. SMART TANK 750 SERIE CN19N27372	\$13,222.00	2021	CABEZAL DAÑADO Y EN MAL ESTADO. YA NO CUENTA CON REPARACIÓN	MALO
28	5151000234-8	IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA MARCA EPSON, MOD. ECONOTANK L6294, SERIE: X8G5022811	\$14,467.52	2022	ESCANNER DAÑADO, NO SE ENCUENTRA LA PIEZA PARA REPARAR.	MALO
29	5151000193-3	IMPRESORA LASERJET, MARCA HP, MOD. PROM402DNE, SIN SERIE	\$8,250.00	SIN DATOS	LOS RODILLOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, YA NO IMPRIME, OBSOLETA Y NO SE ENCUENTRAN PIEZAS DE REEMPLAZO	MALO
30	5151000150-8	COMPUTADORA DE ESCRITORIO, MARCA ACER, SIN MODELO, SIN SERIE	\$18,995.00	2016	TARJETA DAÑADA. IRREPARABLE	MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024- 2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



SERVICIOS PÚBLICOS						
31	5151000150-10	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA GUIA	\$7,800.00	03/03/2016	LA LOGICA ESTA QUEMADA Y ES UN EQUIPO OBSOLETO	 MALO
32	5151000150-11	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA GUIA	\$7,800.00	03/03/2016	LA LOGICA ESTA QUEMADA Y ES UN EQUIPO OBSOLETO	 MALO
33	5151000150-14	COMPUTADORA DE ESCRITORIO MARCA GUIA	\$7,800.00	03/03/2016	LA LOGICA ESTA QUEMADA Y ES UN EQUIPO OBSOLETO	 MALO
34	5621000299-1	DESBROZADORA MARCA STHILL MODELO STHILL 220 NUMERO DE SERIE 366326565	\$ 19,563.32	29/10/2018	YA NO TIENE REPARACION SE ENCUENTRA EN MUY MALAS CONDICIONES TANTO DE MOTOR COMO ACCESORIOS.	 MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024- 2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO







35	5621000307-2	DESBROZADORA MARCA STHILL, MODELO STHILL 380 NUMERO DE SERIE 829333202	\$ 21,496.57	21/02/2019	YA NO TIENE REPARACION SE ENCUENTRA EN MUY MALAS CONDICIONES TANTO DE MOTOR COMO ACCESORIOS (ESTA DESARMADA)		MALO
36	5621000304-1	SOLDADORA INFRA SIN NUMERO DE SERIE	\$ 3,100.00	19/02/1997	MAQUINA DE SOLDAR CON DAÑOS EN LOS BORNES DE CONEXIONES RAPIDAS. NO REGULA EL AMPERAJE, BOBINA DAÑADA Y SE RECALIENTA.		MALO
37	5621000313-1	MAQUINA PARA SOLDAR TH 210 CA, MARCA INFRA, MODELO 210 CA 380	\$ 7,371.03	15/12/2022	MAQUINA DE SOLDAR CON SOBRECALENTAMIENTO EN BOBINA AL TRABAJAR, DAÑO EN EL SISTEMA DE REGULACION DE AMPERAJE		MALO
38	5671000191-1	MAQUINA SOLDADORA INFRA DE LA GRANDE, MARCA MILLER 250 AMPERES SIN NUMERO DE SERIE	\$ 11,020.00	10/06/2022	MAQUINA DE SOLDAR CON VENTILADOR DAÑADO POR LO QUE SE RECALIENTA, TIENE LOS BORNES DAÑADOS, REGULADOR DE AMPERAJE DEFICIENTE.		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024- 2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



39	5621000316-1	GENERADOR PARAZINI 8100 WATS C/MOTOR DE 15 HP, MARCA PARAZINI, MODELO GP158100E, SIN NUMERO DE SERIE	\$ 23,100.00	28/12/2022	EL GENERADOR YA NO TIENE REPARACION YA QUE SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES		MALO
40	5291000160-1	MONTABLE INFLABLE BALLENA, SIN MARCA	\$ 9,280.00	28/12/2022	SE ENCUENTRA ROTO Y DESARMADO SOLO SE RECUPERARON DOS PIEZAS DEL JUEGO		MALO
41	5621000143-2	HIDROLAVADORA D 1800 PS, MARCA KARCHER	\$ 8,960.00	30/05/2022	MOTOR QUEMADO YA NO TIENE REPARACION		MALO
DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO							
42	5111000132-15	ANAQUEL METÁLICO	\$777.97	21/09/1999	MUEBLE CORROIDO, LAMINAS DOBLADAS, SIN EQUIBRIO		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024-2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO






43	5111000154-2	SILLÓN EJECUTIVO RESPALDO ALTO CON MALLA Y BSE CROMADA	\$3,950.00	04/09/2017	BASE DEL SILLÓN ROTO REPRESENTA RIESGO PARA EL USUARIO		MALO
44	5111000106-2	GUILLOTINA CLASSIC CUT CL300 GBC	\$598.00	12/11/1999	NO CORTA; NAVAJA DOBLADA Y LA BASE ROTA. REPRESENTA RIESGO PARA EL USUARIO		MALO
45	5111000106-3	GUILLOTINA CLASSIC CUT CL300 GBC	\$850.00	28/03/2006	NO CORTA; NAVAJA DOBLADA Y LA BASE ROTA. REPRESENTA RIESGO PARA EL USUARIO		MALO
46	5641000032-1	MINI SPLIT MARCA LG INVERTER 12000 BTU 220 V	\$15,975.00	23/08/2019	DAÑOS IRREPARABLES EN UNIDAD CONDENSADORA POR VARIACIONES DE VOLTAJE AFECTANDO EL COMPRESOR Y LA PLACA ELECTRÓNICA		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024- 2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



47	5111000198-2	SILLÓN EJECUTIVO CON BRAZOS, ECONOMALIA	\$5,800.00	18/08/2022	BASE QUEBRADA, SIN RUEDAS MOVILIDAD EN LA BASE DE LA SILLA		MALO
48	5231000065-4	CÁMARA DIGITAL LUMIX	\$1,999.00	SIN FECHA	LA CAMARA NO DA ENCENDIDO. SE TRABA Y NO SALE LALENTE		MALO
49	5231000065-5	CÁMARA DIGITAL LUMIX	\$1,999.00	SIN FECHA	LA CAMARA NO DA ENCENDIDO. SE TRABA Y NO SALE LALENTE		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024- 2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



50	5231000065-6	CAMARA DIGITAL LUMIX	\$1,999.00	SIN FECHA	LA CAMARA NO DA ENCENDIDO. SE TRABA Y NO SALE LALENTE		MALO
51	5151000155-2	COMPUTADORA LENOVO	\$19,800.00	04/09/17	NO ENCIENDE DEBIDO A QUE SU TARJETA LOGICA SE ENCUENTRA DAÑADA Y NO TIENE REPARACION		MALO
TURISMO Y CULTURA							
52	5151000234-10	IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA MARCA EPSON, MOD. ECOTANK L6294, SERIE X8G5022468	\$14,467.52	18/08/2022	LOS RODILLOS ESTAN DAÑADOS. NO EXISTEN PIEZAS PARAREEMPLAZO YA QUE ES UN EQUIPO OBSOLETO		MALO
53	5151000234-12	IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA, MCA. EPSON, ECONOTANK L6294, S:X8G5022812	\$14,467.52	18/08/2022	EL SENSOR RECOLECTOR DE HOJAS ESTÁ DAÑADO. NO SE ENCUENTRA SU REEMPLAZO		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024- 2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO







54	5151000044-6	IMPRESORA LASERJET, MCA HP. MOD. PRO P1102W, SIN SERIE	\$2,842.00	14/08/2014	SE QUEMÓ LA TARJETA DEL EQUIPO POR FALLAS ELÉCTRICA. NO EXISTE LA TARJETA DE REEMPLAZO, YA QUE ES UN EQUIPO OBSOLETO		MALO
EDUCACIÓN Y DEPORTE							
55	5151000203-1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA: EPSON MODELO L3150	\$9,164.00	30/04/2025	DESCARGA ELECTRICA Y SE QUEMO LA FUENTE DE PODER		MALO
56	5151000234-19	IMPRESORA DE INYECCION DE TINTA MARCA: EPSON MODELO ECOTANK L6294	\$14,467.52	18/08/2022	EL CABEZAL LLEGO A SU VIDA UTIL Y ES UN EQUIPO OBSOLETO, POR LO CUAL YA NO HAY PIEZAS		MALO
57	5151000235-18	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA: XEROX MODELO B225 SERIE: QRM163253	\$6,345.20	18/08/2022	DEJO DE FUNCIONAR EL ESCANER DEBIDO A LOS BAJONES DE LUZ Y SE LE DAÑO LA UNIDAD DE IMAGEN		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024- 2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO







58	5151000273-4	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MARCA RICOH IM430F SERIE: 3352PA50554	\$24,940.00	16/10/2023	EL RODILLO DEL ESCANER ESTA QUEBRADO Y NO TIENE REEMPLAZO POR LO CUAL QUEDA EN ESTADO INSERVIBLE		MALO
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN							
59	5661000125-3	REGULADOR DE CORRIENTE MARCA STEREN. SIN MODELO, SIN SERIE	\$375.00	05/10/2007	SE QUEMÓ, SIN POSIBILIDAD DE REPARACIÓN		MALO
SEGURIDAD PÚBLICA							
60	5151000145-25	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON MODELO L395, SIN NUMERO DE SERIE	\$8,120.00	24/07/2014	CABEZAL DAÑADO, CONCLUYO SU VIDA ÚTIL, RESULTA INSERVIBLE		MALO
61	5151000196-2	COMPUTADORA ALL IN ONE HP DA-103-787 HP MODELO RTL8188EE SERIE: 8CC54400F7	\$15,950.00	24/07/2014	DAÑO EN TARJETA LÓGICA QUE IMPIDE SU ENCENDIDO Y FUNCIONAMIENTO, EQUIPO OBSOLETO. NO ES POSIBLE LOCALIZAR PIEZAS PARA SU REPARACIÓN.		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024- 2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



62	5151000145-36	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL L-6270 EPSON ECOTANK MODELO C631B SERIE: X8G5010590	\$15,541.68	17/02/2022	LOS CABEZALES YA CUMPLIERON CON SU CICLO DE VIDA Y ES UN EQUIPO OBSOLETO POR LO CUAL NO HAY PIEZA DE RESPALDO		MALO
63	5151000151-13	COMPUTADORA HP CORE I5 SERIE: 4CE7443K3Z	\$15,660.00	24/07/2014	ES UN EQUIPO OBSOLETO Y NO SE PUEDE UTILIZAR PARA LAS LABORES DEL AREA		MALO
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO							
64	5111000100-25	ARCHIVERO METÁLICO DE 4 GAVETAS	\$4,988.00	31/12/2015	CORROIDO Y OXIDADO, GAVETAS DESCOLGADAS Y YA NO CORREN. NO PUEDE ABRIRSE.		MALO
65	5151000192-11	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL BROTHER, MODELO DCP-L2540 DW, SERIE: U63885J1N965336	\$11,738.04	01/12/2021	DEBIDO A UNA DESCARGA ELÉCTRICA, EL EQUIPO SE QUEMÓ. LA REPARACIÓN ES COSTOSA.		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.

PERÍODO 2024- 2027

“HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR”
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO







66	5111000198-4	SILLÓN EJECUTIVO ECONOMALIA	\$5,800.00	18/02/2022	PERDIÓ ESTABILIDAD, SE QUEBRARON LAS RUEDAS Y LA BASE, EL RESPALDO NO TIENE SOSTÉN.		MALO
67	5191000187-2	TRITURADORA DE PAPEL, USO MEDIO, MARCA FELLOWES, LX180	\$15,475.00	10/11/2024	LAS DESCARGAS ELECTRICAS SUSCITADAS POR APAGONES SE DAÑO LA FUENTE DE PODER Y TARJETA LÓGICA, SIN POSIBLE REPARACIÓN		MALO
68	5641000026-1	MINISPLIT MABE DE 18000 BTU	\$9,500.00	06/04/2018	PRESENTA DAÑO EN EL SISTEMA DE TUBERIA DERIVADO DE UNA MALA INSTALACION HACIENDO QUE EL ACEITE SE ACIDIFIQUE Y PROVOQUE UNA MICROFUGA EN TODO EL SISTEMA.		MALO
ECOLOGÍA Y MEDIOAMBIENTE							
69	5151000147-6	LAPTOP HP MODELO Y00LA,	\$7,500.00	02/02/2016	EL EQUIPO YA NO ENCIENDE DEBIDO A QUE LA TARJETA LÓGICA NO SIRVE		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024- 2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



70	5111000136-12	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS Y PISTÓN EN TELA COLOR NEGRO	\$1,379.24	16/10/2013	BIEN INSERVIBLE. YA NO ES ÚTIL, SU USO REPRESENTA RIESGO		MALO
71	5111000136-11	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS Y PISTÓN, EN TELA COLOR NEGRO	\$1,379.24	16/10/2013	BIEN INSERVIBLE. YA NO ES ÚTIL, SU USO REPRESENTA RIESGO		MALO
72	5111000136-14	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS Y PISTÓN, EN TELA COLOR NEGRO	\$1,379.24	16/10/2013	BIEN INSERVIBLE. YA NO ES ÚTIL, SU USO REPRESENTA RIESGO		MALO
73	5111000198-13	SILLÓN EJECUTIVO CON BRAZOS MARCA ECONOMALIA	\$5,800.00	18/08/2022	BIEN INSERVIBLE. YA NO ES ÚTIL, SU USO REPRESENTA RIESGO		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024- 2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO


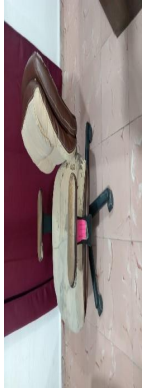




74	5641000027-1	MINI SPLIT MARCA ZMARTECH 18000 BTUS	\$9,512.00	07/09/2018	COMPRESOR QUEMADO POR VARIACIÓN DE VOLTAJE		MALO
75	5111000149-14	SILLA OPERATIVA RESPALDO MEDIO	\$1,570.64	16/10/2013	BIEN INSERVIBLE. YA NO ES UTIL, SU USO REPRESENTA RIESGO.		MALO
76	5111000133-32	CONJUNTO SECRETARIAL LITIUM	\$5,750.12	16/10/2013	MUEBLE DE ASERRIN PRENSADO. EN MAL ESTADO. NO UTIL PARA SERVICIO		MALO
JURIDICO							
77	5111000198-24	SILLÓN EJECUTIVO ECONOMALIA	\$5,800.00	18/08/2022	ESTRUCTURA BASE DAÑADA, SOPORTE DE ESPALDA ROTO, POSABRAZOS CON TORNILLOS ROTOS E INCOMPLETOS		MALO



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024- 2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



78	5111000175-1	SILLA EJECUTIVA TAPIZADA EN PIEL CAFE	\$2,043.92	29/08/2013	ESTRUCTURA BASE DAÑADA. EL PISTON DE BASE SE BAJA SOLO Y LA BASE SE SEPARA POR COMPLETO		MALO	
79	5111000175-2	SILLA EJECUTIVA TAPIZADA EN PIEL CAFE	\$2,043.92	29/08/2013	ESTRUCTURA DAÑADA, SOPORTE DE ESPALDA ROTO, SE CAE HACIA ATRÁS, REPRESENTA RIESGO PARA SU USO		MALO	
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO								
80	5111000193-2	ESCRITORIO ESCUADRA ENSAMBLADA 1.20 X 75 MTS CON GAVETAS	\$22,500.00	12/08/2021	DETERIORADO, SOPORTES DESECHOS Y SE ENCUENTA EN MAL ESTADO POR LO CUAL NO ES APTO PARA USO		MALO	
JUNTA MUNICIPAL DE MONGLOVA								
81	5151000158-25	COMPUTADORA ENSAMBLADA PENTIUM G4400	\$10,324.00	SIN DATOS	BIEN MUEBLE ENSAMBLADO OBSOLETO. DIFÍCIL ENCONTRAR REFACCIONES		MALO	



H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
ESTADO DE CAMPECHE.
PERÍODO 2024- 2027
"HONESTIDAD Y TRABAJO PARA TU BIENESTAR"
ADMINISTRACIÓN Y FORTALECIMIENTO INTERNO



82	5151000158-26	COMPUTADORA ENSAMBLADA PENTIUM G4400	\$10,324.00	SIN DATOS	BIEN MUEBLE ENSAMBLADO OBSOLETO. DIFÍCIL ENCONTRAR REFACCIONES		MALO
83	5111000184-1	MESA PARA SALA DE JUNTAS Y 10 SILLAS PARA MONCLOVA	\$5,000.06	SIN DATOS	MOBILIARIO EN PÉSIMO ESTADO. MESAS QUEBRADAS Y SILLAS SOLO CON ARMAZÓN		MALO
							MALO



**GOBIERNO
DE TODOS**



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CAMPECHE
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SD01/SS02/13-2025**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 1bis, 3, 11, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículo 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche y artículo 41 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, se convoca a participar en la Licitación Pública Estatal número **SD01/SS02/13-2025**, relativa a la **adquisición de un vehículo terrestre nuevo, segunda vuelta**, solicitado por la Subdirección de Servicios y Transportes. Podrán participar todas las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite de registro, venta de bases	Costo del registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
SD01/SS02/13-2025	29/Septiembre/2025 14:00 horas	(1) \$ 678.84 (2) \$ 3,959.90	02/Octubre/2025 10:00 horas	08/Octubre/2025 10:00 horas

Partida	Unidad de medida	Descripción	Cantidad
1	Vehículo	Vehículo terrestre nuevo, tipo SUV con capacidad de hasta 07 pasajeros, modelo 2025, transmisión automática, motor mínimo de 2.5 L, 4 cilindros, tanque de combustible mínimo de 65 litros.	01

- El lugar para la venta de las bases, es en las oficinas de la Dirección de Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, sito en calle 10 número 230 colonia Centro, entre calle 51 y calle 53 edificio Mansión Carvajal, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, deberá de acompañarse de la Constancia de Situación Fiscal actualizada y recibo de pago.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- El pago de la compra se realizará mediante transferencia o depósito bancario en la siguiente cuenta: Banco: BBVA México S.A., número: 0120279307, CLABE Interbancaria: 012050001202793071, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche.
- La presente convocatoria podrá consultarse en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche, en el apartado licitaciones o en el siguiente enlace: <http://dificampeche.gob.mx/licitaciones/> y en las redes sociales de la convocante.

San Francisco de Campeche, Cam., a 23 de septiembre de 2025.- L.A.F. Karla Nohemy Colli Gómez.- Directora de Administración.- Rúbrica

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 363/23-2024

AL C. ARMANDO GARCIA JARAMILLO

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER FLORES MORALES APODERADO LEGAL DE ALBERTO AZAMAR AGUIRRE EN CONTRA DE ARMANDO GARCIA JARAMILLO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de cuenta, mediante el cual el citado profesionista solicita los edictos para enviar al Periódico Oficial; en consecuencia, se acuerda:

1. En virtud a lo anterior, y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas para la búsqueda del domicilio de los demandados, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio de los demandados y así relevar a la parte actora de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en consecuencia, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu, se declara la ignorancia del C. ARMANDO GARCIA JARAMILLO; por consiguiente, con fundamento en los artículos 106 y 269, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la antes citada, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, publicándose para tal efecto el presente proveído, así como el auto de fecha doce de junio de año dos mil veinticuatro, mediante el cual se admitió la demanda; en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“... “JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN

DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ASUNTO: 1) Con el escrito inicial del LIC. FRANCISCO JAVIER FLORES MORALES con cédula profesional número 08724277 y RFC: POMF8504266R2, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del C. ALBERTO AZAMAR AGUIRRE, personalidad que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 24083 emitida por la Notaría Pública número 1 en Cosamaloapan de Carpio Veracruz, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Hernández Villarino, Titular de la citada Notaría, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Francisco I Madero, número 102, de la colonia San Francisco, C.P. 24010, de esta ciudad capital, promoviendo en la VÍA ESPECIAL JUICIO HIPOTECARIO en contra del C. ARMANDO GARCÍA JARAMILLO como deudor, quien puede ser emplazado a Juicio en calle 38, número 15, de la Colonia Guadalupe, C.P. 24130, del municipio de Ciudad del Carmen Campeche, de quien reclaman diversas prestaciones que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran, atento al principio de economía procesal; en consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA:.1. Se tiene por presentado al LIC. FRANCISCO JAVIER FLORES MORALES con cédula profesional número 08724277 y RFC: POMF8504266R2, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del C. ALBERTO AZAMAR AGUIRRE, personalidad que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública 24083 emitida por la Notaría Pública número 1 en Cosamaloapan de Carpio Veracruz, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Hernández Villarino, Titular de la citada Notaría,, misma que se admite y reconoce de conformidad con el numeral 40 del Código Procesal Civil del Estado.

2. Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en Avenida Francisco I Madero, número 102, de la colonia San Francisco, C.P. 24010, de esta ciudad capital, de conformidad con el artículo 96 del Código Adjetivo de la materia.-3. Conforme a las Circulares 223/CJCAM/ SEJEC/21-2022, relativa al Acuerdo General Conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, por el que se establecen medidas administrativas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización, con motivo de la reducción de diez por ciento de los recursos disponibles a los montos del presupuesto de egresos aprobado para el año dos mil veintidós, y 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, en

los cuales establecen que debe evitarse la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, fórmese únicamente expediente original, tórnese razón en el libro de gobierno respectivo y márquese con el número 363/23-2024/2CID-ED.- 4. De igual manera y con fundamento en los artículos 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE EN LA VÍA SUMARIA CIVIL LA DEMANDA DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EN CONTRA del C. ARMANDO GARCÍA JARAMILLO como deudor.- 5. Por consiguiente y observándose que el domicilio del demandado se encuentra fuera de nuestra jurisdicción gírese atento oficio al C. Juez Competente Civil del Segundo Distrito Judicial de Primera Instancia del Estado, ubicado en ciudad del Carmen para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva a túrnense los presentes autos al C. Actuario de su adscripción, para que por su conducto se sirva emplazar al ARMANDO GARCÍA JARAMILLO como deudor, quien puede ser emplazado a Juicio en calle 38, número 15, de la Colonia Guadalupe, C.P. 24130, del municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, con la entrega de las copias certificadas de la demanda incoada en su contra, haciéndole saber que cuenta con un término de CUATRO DÍAS HÁBILES MÁS CUATRO A RAZÓN DE LA DISTANCIA, contados a partir del día siguiente en que sea emplazado para que ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene al demandado que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarle en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código Procesal Civil del Estado.- 6. Facultándose al Juez Exhortado JURISDICCIÓN PLENA a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la prosecución de dicho exhorto, del cual se solicita su diligenciación, si así fuese posible, sin la presencia del actor. Una vez que quede diligenciado el exhorto, tenga a bien devolverlo a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.- 7. Acúsese de recibido a esta autoridad del presente exhorto.- 8. Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados

a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

9.- Sírvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 72 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

2. Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa.

3. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4. De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, envíese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.

5. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA

DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA M. EN D.J. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZAROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.- RúbricaS

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL C. ARMANDO GARCIA JARAMILLO parte demandada, MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LIC. ALBERTO EMMANUEL SIERRA MAY, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE..- RÚBRICA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C. EDUI MARTIN KOH POOT

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 517/22-2023/J2MFAMT-I., RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, PROMOVIDO POR GEORGINA PATRICIA KOH POOT EN CONTRA DE EDUI MARTIN KOH POOT Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATAN; LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

“...JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO. -

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes. Autos, 2) Con el escrito del asesor técnico de la parte actora, por medio del cual solicita se declare la ignorancia del domicilio del C. Edui Martin Koh Poot y que el emplazamiento

se realice a través de publicación del periódico oficial del estado; en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Acumúlese a estos autos el escrito de cuenta, para que conste como corresponda, de conformidad con el artículo 72 Fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- En atención a lo solicitado por el ocurso, y como se observa en autos que se ignora el domicilio del demandado, toda vez que se han agotado los extremos legales para acreditarlo, con fundamento en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la ignorancia del domicilio de Edui Martin Koh Poot; lo que se hace constar para los fines y efectos legales correspondientes. -

3).- En consecuencia, de conformidad con los numerales 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena el emplazamiento del C. Edui Martin Koh Poot, por domicilio ignorado, para tal efecto publíquese la parte conducente de este proveído y el de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitres, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que haya tenido lugar la última publicación, comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, y en su caso, oponer excepciones, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría del juzgado.

Se hace saber al demandada que deberá señalar domicilio en esta ciudad capital del Estado de Campeche, para oír y recibir notificaciones respecto del presente asunto, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

4).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico de los acuerdos antes señalados para su publicación en el periódico Oficial del Estado.

5).- Hágase entrega del oficio señalado en el punto anterior a la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado para su correspondiente diligencia por medio del Actuario Diligenciador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA

TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS. CONSTE. LICENCIADO. EDGAR ALEJANDRO RODRIGUEZ CONTRERAS, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO .- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido Horacio Abreu Méndez

En el expediente número 279/23-2024/JL-I, relativo al Juicio Especial Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la ciudadana Gloria de Jesús Rivera Cavazos en contra del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaría del Estado de Campeche S.C. (COFOPECAM); con fecha 04 de julio de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Horacio Abreu Méndez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 04 de julio de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del día 07 de julio de 2025. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido Gustavo Alonso Martínez Aguilera

En el expediente número 524/24-2025/JL-I, relativo al Juicio Especial Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la ciudadana Nelly Noemí Escalante Pech, en contra de la Universidad Autónoma de Campeche; con fecha 15 de julio de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano Gustavo Alonso Martínez Aguilera comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 13 de agosto de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del día 13 de agosto de 2025. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas-

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Fallecida María Josefa Lopez Herrera

En el expediente número 527/24-2025/JL-I, relativo al Juicio Especial Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la ciudadana Patricia Isabel Sánchez Lopez en contra del Instituto Campechano; con fecha 02 de julio de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para

que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la Trabajadora Fallecida María Josefa Lopez Herrera comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 17 de julio de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del día 17 de julio de 2025. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Mtra. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido Ramón Castro Rodríguez

En el expediente número 522/24-2025/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, promovido por el ciudadano María Edith López Rincón, en contra de la Universidad Autónoma de Campeche; con fecha de hoy, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano Ramón Castro Rodríguez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 27 de agosto de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:20 horas, del día miércoles 27 de agosto de 2025. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 194/24-2025/JAC

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JOSE ISMAEL HIGUERA LOPEZ, quien fuera originario de Mocorito, Sinaloa y vecina de esta ciudad Capital; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 14 de agosto del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 22/23-2024/JAC

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de GABRIEL DEL CARMEN TORRES, quien fuera originario de Hopelchen, Campeche y vecino de esta ciudad Capital; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de septiembre del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE 213/24-2025/JAC-I

Convóquese a los que se consideren acreedores dentro de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de quien en vida respondiera al nombre de JOSÉ MARÍA CAHUICH HUS, también conocido como JOSÉ MARÍA CAHUICH US, originario y vecino de Campeche, Campeche, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Auxiliar Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con domicilio en avenida Patricio Trueba de Regil número 236, colonia San Rafael, código postal 24090, de esta ciudad capital, para hacer sus reclamaciones por escrito de conformidad con el artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor..

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de septiembre de 2025.- C. VIVIANA DEL CARMEN NOVELO CAHUICH.- Albacea Testamentaria.- Rúbrica

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE PETRONA BALTAZAR FRANCISCO, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.-M.R.L.MARIAFERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF. 2314821.- rúbrica.

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor MARCIAL TAMAY HOIL TAMBIEN CONOCIDO COMO MARCIAL TAMAYO HOIL, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por

tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Campeche; 01 de septiembre del 2025.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL. RUBRICA. - SELLO NOTARIAL.

EDICTO NOTARIAL

HAGO SABER: Que en esta Notaria a mi cargo se radico la Sucesión Testamentaria de la ciudadana JULIA HUCHIN SUASTE Y/O JULIA HUCHIN SUASTES Y/O JULIA HUCHIN DE SEGOVIA, quien falleciera el día veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve denuncia que hace el ciudadano VICTOR MANUEL SEGOVIA HUCHIN, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica, ubicada en Calle 16 Número 291, Colonia Centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una.

San Francisco de Campeche, Camp. a 19 de agosto del 2025.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, Titular de la Notaria Pública No. 37.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DE LA SEÑORA DIEGO GERONIMO FERIA, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.

ESCARCEGA, CAMP., A 22 DE AGOSTO DEL 2025.- LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En La Escritura Pública Número MIL VEINTIDOS (1022/2025), otorgada en esta Capital, el día diecinueve del mes de julio del año dos mil veinticinco,

ante mí, Licenciado Jorge Luis Ortega González, en el Protocolo NUMERO NOVENTA Y SIETE, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Testamentaria de la Extinta GUADALUPE DEL SOCORRO GALERA NOVELO, denunciado por LOS CIUDADANOS ROCIO GUADALUPE DE FATIMA CONCHA GALERA Y JIMMY GUALBERTO CONCHA GALERA, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San francisco de Campeche, Campeche a 21 de Agosto del año 2025.- LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 7 R.F.C. OEGJ6812223D7.- CED. PROF. 2556928.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a quien o quienes se consideren con derecho a la herencia, o tengan la calidad de acreedores del autor de la Sucesión, quien en vida respondiera al nombre de RUBÉN DEL CARMEN CRUZ CAMBRANIS quien fuera vecino de esta Ciudad y falleciera el 9 de agosto del año 2024; para que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días contados a partir de la última Publicación del presente Edicto, relativo a la Denuncia y Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, denunciado por las ciudadanas NORMA VICTORIA GASCA PÉREZ en su carácter de concubina, y YESENIA GUADALUPE CRUZ GASCA en su carácter de hija legítima, solicitando la publicación del EDICTO NOTARIAL el cual obra asentado en el Protocolo de la Notaría Pública número 3 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, bajo la Escritura Pública número 37 de fecha de escritura y firma 25 de agosto del presente año 2025, pasada ante la fe de la suscrita Notario, la Maestra en Derecho OLIVIA DEL CARMEN ROSADO BRITO con domicilio en anexo interior del predio urbano ubicado en Calle 16, número 211, entre Calle 47 y Calle 49, Barrio de Guadalupe, Código postal 24010.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo Tercero, Sección Segunda, artículos 32 y 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor.

Publíquese 3 veces de 10 en 10 días, en el Periódico

Oficial del Estado de Campeche y en un Periódico de los de mayor circulación del mismo Estado.

San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a 26 de agosto de 2025.- M. EN D. OLIVIA DEL CARMEN ROSADO BRITO.- NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

HAGO SABER: Que en esta Notaria a mi cargo se radico la Sucesión Testamentaria de la ciudadana MONICA CHAN MARTINEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO MONICA CHAN MARTINEZ DE VAZQUEZ, quien falleciera el día ocho de diciembre de dos mil veinte, denuncia que hace el ciudadano HIPOLITO VAZQUEZ CHAN, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores de la autora de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica, ubicada en Calle 16 Número 291, Colonia Centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una.

San Francisco de Campeche, Camp. a 13 de septiembre del 2025.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO.- Titular de la Notaria Pública No. 37.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

HAGO SABER: Que en esta Notaria a mi cargo se radico la Sucesión Testamentaria del ciudadano ARTURO VAZQUEZ UC, quien falleciera el día dieciocho de junio de dos mil seis, denuncia que hace el ciudadano HIPOLITO VAZQUEZ CHAN, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores de la autora de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica, ubicada en Calle 16 Número 291, Colonia Centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una.

San Francisco de Campeche, Camp. a 13 de septiembre del 2025.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO.- Titular de la Notaria Pública No. 37.- Rúbrica